

PREGUNTAS GENERALES WEBINAR AYUDAS INAEM 2020

- ¿Existe un apartado de tramitación con sus correspondientes anexos? ¿O esos anexos se encuentran directamente una vez que se empieza a rellenar la solicitud a través de la sede electrónica? **Los anexos se encuentran directamente una vez se inicia la cumplimentación de la solicitud. Los anexos se encuentran incorporados a la solicitud a la que se accede a través de la Sede Electrónica. Cuando el solicitante accede, debe seleccionar la modalidad a la que opta y descargarse el formulario y el presupuesto de esa modalidad para su cumplimentación.**
- ¿Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones como, por ejemplo, las autonómicas? **En efecto, las subvenciones son compatibles con otras subvenciones que, por ejemplo, puedan otorgar las comunidades autónomas. No obstante, debe prestarse atención a que no podrán acogerse las funciones concretas de teatro y circo acogidas al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales – PLATEA. Las subvenciones también son incompatibles con las subvenciones nominativas otorgadas por el INAEM consignadas en el mismo capítulo de los programas presupuestarios 24.107.335B (Teatro y Circo) correspondiente al año 2020. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo estipulado en el apartado decimosexto de la convocatoria.**
- Los peticionarios no residentes en España, que realizan un proyecto con salas/asociaciones de España, ¿cómo se presentan, como extranjero no residente en coproducción? **Solamente se subvencionan coproducciones interautonómicas.**
- ¿Se pueden incorporar gastos indirectos en la línea B si se solicita la línea A? **Sí, se admiten como gastos indirectos hasta un 25% del coste total del proyecto. En caso de concesión de ambas líneas, sólo podrán justificarse en una de ellas** ¿Y si solo se solicita/concede una línea de ayudas? **Si sólo se solicita la línea B, sólo se admite hasta un máximo del 25 % del coste total del proyecto.**

LÍNEA A

- Si una organización ha cambiado de forma jurídica en estos últimos tres años, pero ha mantenido la actividad, sede, plantilla, etc., ¿se tiene en cuenta la trayectoria anterior o solo la antigüedad en el alta de actividades económicas de la nueva sociedad? **Se tendrá en cuenta la trayectoria anterior pero deberá aportarse algún documento que acredite ese cambio de forma jurídica.**
- ¿Se puede solicitar subvención si no se ha recibido subvención del INAEM en los 2 últimos años? **Sí, puede solicitarse. Deben cumplir los requisitos indicados en la convocatoria y presentar la correspondiente documentación.**

- ¿La memoria empresarial de los dos últimos años se refiere a la actividad económica o a la artística? ¿Se debe hacer la memoria/dossier en base a los criterios de valoración de cada una de las modalidades? ¿En qué consiste la memoria de actividad? ¿Es la vida laboral, el número de actuaciones, etc.? **Para la línea A, debe presentarse una memoria de actividades realizadas por la empresa en los años 2018 y 2019 así como una memoria económica (también por el mismo período) donde se detallen gastos e ingresos obtenidos por la empresa (desglosado en las principales partidas). Asimismo, en la memoria de actividades se detallará toda aquella información que pueda complementar los datos reflejados en el anexo II de las modalidades de la línea A.**
- **La memoria de actividades debe recoger los espectáculos y funciones realizados por la empresa, actividades en que haya participado, vida laboral, etc.**
- **Es aconsejable que la memoria de actividades (para la línea A) y el dossier del proyecto (que se debe entregar para las solicitudes de la línea B) sí tomen como referencia los criterios de valoración de cada una de las modalidades).**
- ¿Qué documentos se deben aportar para demostrar los costes derivados de la estructura empresarial y/o los costes derivados de la producción y las giras en la actividad de los dos últimos ejercicios? (Ya que es lo que determina las cuantías). **Cualquier documento justificativo que pueda contrastar los datos incluidos en la memoria económica. No es necesario que se remitan facturas ni tampoco todas las cuentas desglosadas de la entidad.**
- ¿Qué porcentaje de ayuda se concede en función del importe presentado en estructura y en la de movilidad? **La cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar el 90 por ciento del coste total del proyecto, actividad o estructura. En el caso de que el peticionario fuera una entidad local, esta cuantía máxima no podrá superar el 65 por ciento del coste total. En todo caso la cuantía máxima individual de las ayudas no sobrepasará las cantidades indicadas en el punto noveno de la convocatoria. En función del número de solicitudes seleccionadas, la cuantía individualizada de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida por el proyecto y la necesidad de financiación declarada por el solicitante, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la tabla que consta al inicio del apartado noveno de la convocatoria.**
- En la FICHA DE PROYECTO, ¿es un inventario de bienes de la empresa? Si hay bienes inmuebles en propiedad que ya están amortizados, ¿dónde se reflejan en el inventario para poder incluir gastos como cuotas de comunidad de propietarios, seguros, etc.? ¿Consignamos cantidades de elementos o cantidades económicas que suponen estos elementos? De ser elementos, ¿el alquiler de vehículos en qué unidades se cuenta? ¿Días de alquiler? ¿Vehículos alquilados al año? **En la ficha de proyecto debe venir reflejada la estructura media de la empresa entre los años 2018 y 2019. Todo**

aquello que no pueda reflejarse en la misma ficha de proyecto, deberá indicarse en la memoria económica. Deben consignarse en la ficha las cantidades y, en todo caso, en la memoria económica ya se detallan las cuantías económicas correspondientes. En el caso de los vehículos, se indica en la ficha de proyecto, el número de vehículos alquilados al año y, en la memoria económica, se señalan ya los días totales de alquiler más los costes.

- **¿Qué gastos e ingresos se deben contemplar? ¿Todos los de la empresa o solo los que afectan a estructuras sacando los de giras? ¿Cuál es el margen de error entre el presupuesto inicial y el final? Debe indicarse los gastos propios del mantenimiento de las estructuras y los ingresos percibidos correlativos a los gastos realizados para ese mantenimiento. La memoria económica presentada en los años anteriores va a ser la referencia que permita realizar el cálculo de qué porcentaje de ingresos ha ido destinado al mantenimiento de la estructura en 2018 y 2019. En referencia al margen de error, a priori no se indica porque depende de la relación existente entre la ayuda concedida y el porcentaje de déficit que figura en la solicitud.**
- **¿Cómo se incorpora el importe de la ayuda solicitada al INAEM en el apartado 2 del presupuesto de la modalidad? ¿Hay que incorporar también, si es que se tienen, las ayudas por la misma modalidad (estructura) de otros organismos oficiales? ¿Hay que incluir sólo las ayudas extraordinarias por el Covid-19 de otros organismos o también hay que incluir ayudas ordinarias sobre los gastos de estructura? No hay que indicar el importe de ayuda solicitada al INAEM como ingreso. Hay que incluir las ayudas (siempre y cuando ya hayan sido concedidas) por cualquier organismo tanto si son extraordinarias del COVID-19 como ayudas ordinarias.**
- **¿Es importante que la empresa aporte dinero para recibir la ayuda? ¿Pueden solicitar el 100% al INAEM y no incluir recursos propios? ¿Esto influye en la resolución de la ayuda? Es recomendable que la empresa sí pueda disponer de unos recursos propios. Como bien indica el apartado noveno de la convocatoria, la cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar el 90 por ciento del coste total del proyecto, actividad o estructura.**
- **¿Los cachés son considerados como ingresos? ¿Se hace una estimación de los ingresos previstos si no se cancelaran ningún bolo? ¿O ingresos procedentes de alguna otra ayuda a la estructura? Los cachés sí se consideran como ingresos. Debe realizarse una estimación de los ingresos que estaban previstos y consignarse los procedentes de otras ayudas si ya se han confirmado dichos ingresos (es decir, que no se trate de una ayuda solicitada aún pendiente de resolución). Deben consignarse los ingresos percibidos correlativos a los gastos realizados para el mantenimiento de la estructura. La memoria económica presentada en los años anteriores va a ser la referencia que permita realizar el cálculo de qué porcentaje de ingresos ha ido destinado al mantenimiento de la estructura en 2018 y 2019.**

- ¿La auditoría es obligatoria para todas las modalidades de esta línea de ayudas? ¿En qué apartado de los presupuestos/justificación se incluye? ¿Qué se va a solicitar para la justificación? **Sí, la auditoría es obligatoria para todas las modalidades de la línea A. Podrá consignarse en el apartado de "Otros gastos". Para la justificación se va a solicitar la documentación indicada en el punto décimocuarto de la convocatoria.**
- Si se tiene que hacer un gasto de inversión para aumentar la estructura para poder realizar la actividad, ¿entra todo el gasto o solamente la amortización de ese gasto? **Entraría todo el gasto. No obstante, no quiere decir que el importe concedido sea todo el necesario para cubrir ese gasto (ver apartado noveno de la convocatoria).**
- ¿La relevancia es solo nacional o puede ser internacional? **Debe indicarse la relevancia desde un punto de vista tanto nacional como internacional si la hubiere.**
- ¿La relevancia nacional tiene algún criterio objetivo? ¿Cuántas actuaciones tienes que haber hecho fuera de tu comunidad? **No se indican criterios objetivos pero sí es recomendable que se indiquen actuaciones realizadas fuera de tu comunidad para poder valorar más precisamente la trayectoria, impacto y repercusión social de la empresa.**
- En la solicitud, donde pone en los apartados escribir 4 líneas, ¿deben ser exacto o puede haber algunas líneas más? ¿Se pueden ampliar las respuestas con DOCUMENTOS ADJUNTOS? **Debería ser exacto. Las respuestas pueden ampliarse con documentos adjuntos o bien mediante la memoria de actividades presentada. Se recomienda que los documentos explicativos sean lo más concisos posible.**
- Al final del anexo IV presupuesto pone: SE DEBE ADJUNTAR, en un documento aparte, el detalle de las partidas presupuestadas. ¿Qué nivel de detalle hay que presentar? **No se especifica un nivel de detalle específico pero sí consideramos que debe ser lo suficientemente preciso y conciso para poder valorar con mayor detalle los gastos e ingresos previstos por la entidad.**
- ¿Qué gastos se consideran subvencionables? ¿Cuotas de autónomos del beneficiario? ¿Costes de PRL? ¿Costes de seguro, como el RC u otros? ¿Gastos de mantenimiento del local de trabajo? ¿Gastos de comunicación y publicidad? ¿Sueldos de personal que forma parte de la estructura, pero que son autónomos? **Los gastos subvencionables son los que se señalan en el apartado séptimo de la convocatoria. En el caso de los sueldos de personal, aunque sea personal autónomo, sí puede incluirse siempre y cuando sea personal estable.**
- ¿Se incluyen los gastos de ensayos (nóminas, etc.), o de construcción escenografía (o de su mantenimiento), vestuario (o de su mantenimiento), etc., de espectáculos que se han realizado de la propia comunidad autónoma? **Los gastos propios de producción no**

pueden incluirse, únicamente aquellos gastos que correspondan al mantenimiento de la estructura.

- Las entidades peticionarias que sean autónomos, ¿pueden computar en presupuesto una cantidad como salario del autónomo peticionario? ¿Cómo se justificaría, en caso de no tener nómina? **Pueden presentar una factura por servicio realizado. Debe presentarse una memoria justificativa del gasto y su vinculación a la estructura empresarial.**
- Las inversiones en bienes tangibles se contemplan en la convocatoria, pero en los formularios solo encontramos alquileres, ¿cómo se incluye la propiedad de vehículos y elementos informáticos y audiovisuales? **En los formularios que se indiquen aquellos que sean de alquiler. En el apartado G de la ficha de presupuesto pueden incluir los conceptos que no estén detallados en otros apartados. Lo mismo sucede para el apartado cinco de ingresos (Otros ingresos). No obstante, en la memoria económica deben incluirse todo lo que sea en propiedad y diferenciarlos de aquellos elementos que sí sean de alquiler.**
- La compra de un vehículo destinado al transporte de carga y pasajeros, para la realización de la gira (primer pago a cuenta, amortización, intereses, etc.), ¿es un gasto subvencionable? ¿Se puede incluir el Renting y alquiler de parking? ¿En qué epígrafe hay que indicarlo? **Como inversión y mantenimiento de bien tangible, sí podría incluirse el vehículo destinado a transporte y carga de pasajeros. El renting podría incluirse como alquiler.**
- ¿Qué gastos se incluyen en el apartado inversión y mantenimiento de bienes tangibles? ¿Instalación de nuevos cerramientos de ventanas, de aparatos de calefacción, etc.? ¿La compra de un ordenador? ¿De un coche? **Así es, siempre y cuando sean gastos estructurales de la empresa y deban ejecutarse para la realización de sus actividades ordinarias.**
- ¿Qué gastos se incluyen en el apartado nóminas de personal? ¿Estarían contempladas las nóminas del personal artístico intermitente (personal contratado para los bolos o para los procesos de producción)? **En los gastos de personal, deben indicarse aquellos gastos de contratación del personal estable. Las nóminas del personal artístico intermitente sí pueden señalarse en la memoria económica pero no serán objeto de subvención para los gastos estructurales porque se vinculan a una actividad concreta realizada durante un período determinado.**
- ¿Qué gastos se incluyen en el apartado mantenimiento? ¿Está incluido el material sanitario, pruebas PCR, etc.?

En la línea A1 (sólo para empresas productoras de espectáculos circenses de carpa) y en la línea A3, sí podrán incluirse gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de

espacios, elementos de protección, etc. No se incluyen las pruebas PCR entre los gastos subvencionables.

- ¿Qué gastos se incluyen en el apartado publicidad? ¿Los hostings de las webs? ¿El personal autónomo que se encarga de las mismas? ¿Mejora del posicionamiento web de la compañía? **Aquellos gastos directamente relacionados con el mantenimiento de la web: los hostings sí estarían incluidos pero no los gastos derivados de la mejora del posicionamiento web de la compañía.**
- ¿Qué gastos se incluyen en el apartado tributos? ¿La Seguridad Social? ¿El Impuesto de Sociedades? **Se incluyen aquellas tasas relacionadas con la estructura (pago de la contribución, etc.). Los costes de la Seguridad Social por el personal estable contratado se incluyen en el apartado de gastos de personal. En todo caso se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- ¿Qué gastos se incluyen en gastos de oficina? ¿Gestoría y abogados? ¿Tinta, folios, etc.? **Todo lo que pueda ser reconocido como material de oficina. Gastos de gestoría y abogados sí se incluyen (y existe, además, un concepto específico para detallarlo en el Anexo IV de la solicitud).**
- ¿Se puede imputar servicios de personal autónomo o empresas colaboradoras en funciones básicas como la producción y la comunicación? ¿O deben ser todos contratados en nómina? **Se incluyen los gastos del personal estable contratado en nómina y los gastos de personal autónomo siempre y cuando sea personal estable.**
- ¿Qué gastos se incluyen en amortizaciones e intereses? ¿Préstamos hipotecarios? ¿Intereses de la hipoteca? **Se incluyen alquileres y pagos de cuotas hipotecarias de locales, carpas e inmuebles. Intereses financieros pueden incluirse en un apartado específico del Anexo IV de la solicitud. No se incluirán intereses deudores de cuentas bancarias (Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones).**

MODALIDAD A1

- Si se solicita ayuda a la A1 y B1, ¿los gastos indirectos de la B1 no debemos ponerlos al ser gastos imputables a la A1? **Sí, deben indicarse en la solicitud de la línea B porque pudiera darse el caso que el solicitante fuera solamente beneficiario de la ayuda de la línea B. En todo caso, si se concedieran ambas ayudas, no se admitirán para la línea B aquellos gastos que se hayan incluido en las modalidades de la línea A en el caso de que se hubiera concedido ayudas en ambas líneas a un mismo beneficiario.**
- En caso de hacer el presupuesto de gastos en la A1 como si no tuviéramos actividad y después pudiéramos hacer funciones, lo que significa aumentar la facturación,

¿podríamos hacer una modificación al proyecto y hasta cuándo? ¿Estaría penalizado el tener que devolver la ayuda? **En principio deben indicarse los gastos de estructura e ingresos correlativos. Si hubiera un cambio, habría que solicitar una reformulación del proyecto, a realizar entre la resolución provisional y la resolución definitiva. Eso puede suponer una variación a la baja en la cuantía que se le haya asignado en la resolución provisional.**

Si una vez publicada la resolución definitiva, se realiza una renuncia de la ayuda, se deberá solicitar oficialmente dicha renuncia, hacer un ingreso del importe de la ayuda concedida y el INAEM dictará una resolución con los intereses a pagar desde que la entidad beneficiaria recibió el importe de la ayuda.

- Los gastos de la sociedad han disminuido en 2020 por el personal contratado en ERTE y la socia mayoritaria sin poder facturar, ¿habrá algún tipo de consideración si se justifican los gastos de infraestructura superiores durante 2018 y 2019? **Se tendrá particularmente en cuenta cuáles han sido los gastos e ingresos en 2018 y 2019 para conocer cuál hubiera sido la trayectoria en el balance de gastos-ingresos para 2020 en caso que las circunstancias hubieran sido lo más parecidas posibles a las de años anteriores. Entendemos que los gastos y, sobre todo, los ingresos para 2020 serán inferiores a los años anteriores.**
- Cuando bajo un mismo CIF se incluye la producción y gira de una compañía y, a su vez, la gestión de una sala de teatro, ¿qué modalidad es recomendable escoger? ¿Se deben realizar dos solicitudes en estructura separando el gasto o se podría presentar solo una solicitud que incluyera el gasto global? **En el caso de que se trate de una empresa productora deberá elegir entre solicitar la ayuda a la modalidad A1 o A3. Si realiza alguna actividad específica de gira podrá solicitar la ayuda B1 siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.**

MODALIDAD A2

- ¿La asociación sin ánimo de lucro ha de ser de ámbito nacional en sus estatutos o la actividad que realizan ha de ser de ámbito nacional? **No es imprescindible que tengan reconocido un ámbito nacional en sus estatutos pero sí deberán tener ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su actividad.**
- ¿Es posible presentar una asociación de reciente creación, con CIF provisional y estatutos presentados al registro nacional de asociaciones, pero sin inscripción realizada, ni actividad previa a este momento? ¿Solo con una actividad de ámbito nacional desde este mes hasta 31 de marzo? **No, puesto que no han ejercido actividad ininterrumpida los últimos tres años.**
- Una sala de teatro gestionada por una asociación, ¿pide la modalidad A2 o A3? **Debe solicitar la modalidad A2. La modalidad A3 está reservada para empresas**

privadas y fundaciones privadas gestoras de salas de teatro y circo de titularidad privada.

MODALIDAD A3

- Si como empresa se tienen más de 3 años de experiencia, pero solo se tiene 1 año y medio gestionando el espacio escénico, ¿se puede solicitar esta línea y presentar la memoria de toda esa gestión? **No, debe tenerse y demostrarse 3 años de experiencia en la gestión del espacio escénico incluyéndose en la memoria de actividades para los años 2018 y 2019 sus programaciones escénicas ordinarias propias y/o estructuradas en festivales, ciclos y muestras así como las actividades de carácter escénico descritas anteriormente, tales como laboratorios de creación y acciones formativas, valorándose los proyectos que apoyen la dramaturgia española contemporánea de autores vivos.**
- En el formulario del presupuesto, ¿hay que reflejar el real del 2020 o el habitual de la sala? **El presupuesto debe ser el previsto para el año 2020. Se realizará una comparación con los balances de gastos e ingresos de los años 2018 y 2019 para comprobar que existe una correlatividad aproximada entre los años anteriores y el actual.**
- ¿Una sala privada puede optar tanto a la modalidad A3 como a la B2? Si se pide la modalidad A3 y la B2 por separado, ¿dónde y cómo incluimos los gastos de personal? ¿Todo el gasto en la modalidad A3? ¿Lo dividimos? ¿Qué gasto se incluye en cada una? **El que se soliciten dos modalidades no implica que ambas se concedan. En la modalidad A3 deben indicarse los gastos estructurales de la empresa, incluyendo los gastos de personal estable. Para la modalidad B2, los gastos de la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirán (si no se concediera la ayuda por la línea A), gastos estructurales hasta un máximo del 25 por ciento del coste total del proyecto subvencionado.**
- ¿Qué gastos son subvencionables? ¿Las amortizaciones de los bienes de inversión? ¿El mantenimiento de la fachada? ¿Las cuotas de préstamos para la actividad? **Los gastos subvencionables se indican en el apartado séptimo de la convocatoria y son todos aquellos destinados al mantenimiento de la estructura.**
- En la adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, ¿se contemplaría la adecuación de camerinos (su reestructuración), sin llevar a cabo obra? **En el caso de la modalidad A3 y en la modalidad A1 para empresas productoras de espectáculos circenses en carpa, se admitirán gastos directamente relacionados con la necesaria adecuación de las instalaciones a las medidas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias, tales como EPIs, desinfección de espacios, elementos de protección, etc.**

LÍNEA B

- En el caso que una empresa tenga como actividad gira, programación, producción y festivales, ¿en qué modalidad es conveniente presentarse? ¿B1, B2 o B3? **Las ayudas a las tres modalidades no son excluyentes entre sí siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para cada modalidad. Si los objetos de subvención son diferentes pueden presentarse a más de una modalidad.**
- ¿Si el plazo de funciones es hasta el 31 de marzo, en la siguiente convocatoria (2021) empezará desde enero o desde abril? **La siguiente convocatoria se iniciará previsiblemente se iniciará en el mes de enero pero los solicitantes no podrán incluir funciones que hubieran sido beneficiarias de esta convocatoria.**
- ¿Qué ocurre con los espectáculos que han sido cancelados? **Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se haya incurrido para la preparación de la actividad que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las posteriores restricciones en el desarrollo de las actividades escénicas, hayan tenido que ser cancelados sin la posibilidad de posponerlos o reprogramarlos.**

MODALIDAD B1

- ¿Se puede añadir un segundo espectáculo? Los formularios están pensados para un solo espectáculo. ¿Hay que mandar una solicitud por cada espectáculo que se presente? ¿O una sola solicitud conjunta de todas las obras que ha exhibido en gira una compañía? ¿Estos formularios se podrán adjuntar en el mismo expediente? ¿Habrá distintos canales abiertos en el mismo expediente para adjuntar estos formularios? **Para el caso de giras nacionales, debe realizarse una solicitud por cada espectáculo. Para giras en el extranjero, todos los espectáculos deben figurar en una misma solicitud.**
- ¿Hay un límite mínimo-máximo de funciones (giras nacionales)? **No, no hay límites mínimos ni máximos de funciones. No obstante, se exigirá que la actividad se realice en más de una comunidad autónoma diferente a la propia del peticionario.**
- Si no se exigen los mismos requisitos de movilidad por el territorio nacional que otros años, ¿eso significa que se puede incluir gira dentro de la propia Comunidad? En ese caso, una producción que se lleva a cabo en 1 sola comunidad, ¿en qué modalidad aplica? **Sí se puede incluir gira dentro de la propia comunidad pero se exigirá que la actividad se realice en más de una comunidad autónoma diferente a la propia del peticionario. Si solamente se realiza actividad en la propia comunidad, no se aplica ninguna modalidad de ayuda.**

- ¿Qué se considera como gasto subvencionable? ¿Las cuotas de autónomos de los socios de la empresa (societarios)? **Las cuotas de autónomos de los socios entrarían. Se recuerda que en el caso de haber recibido alguna ayuda como autónomos o cualquier otro tipo de ayuda deberán incluirla en el correspondiente apartado de ingresos. En relación a la consideración de gasto subvencionable, se remite al apartado séptimo de la convocatoria.**
- ¿Se tiene que entregar invitaciones de las organizaciones internacionales en la solicitud? **En principio, en este momento del procedimiento no se solicitan, entendiendo que la pregunta se refiere a giras internacionales.**
- ¿En qué fechas debe estar comprendida la gira? ¿Entran las giras ya realizadas fuera de la propia comunidad autónoma y también las representaciones de carácter internacional? ¿Es decir, las actuaciones realizadas antes de la pandemia (meses de enero, febrero y principios de marzo)? **Las fechas deben estar comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021. Para el caso de giras nacionales, debe realizarse una solicitud por cada espectáculo. Para giras en el extranjero, todos los espectáculos deben figurar en una misma solicitud. Deben cumplirse, no obstante, los requisitos exigidos para cada modalidad.**

MODALIDAD B2

- Comparando las ayudas de este año con los del año pasado comprobamos que en las presentes no se cita el requisito de programar a 3 compañías de fuera de tu comunidad autónoma. ¿Esto quiere decir que se subvencionará a la programación de nuestra comunidad autónoma? **Sí, aunque se establece como requisito que las actividades presentadas tengan ámbito y relevancia nacional o internacional en virtud de su volumen, calidad e impacto social.**
- ¿Exhibición y programación es lo mismo? ¿Hay un mínimo de compañías o funciones en la modalidad B2 programación de artes escénicas? **No hay un mínimo de compañías establecido en esta convocatoria.**
- Una sala que lleva a cabo residencias, proyectos de investigación y programación de artes escénicas, ¿debe rellenar 3 formularios diferentes, si realiza las 3 actividades? ¿Y también 3 presupuestos diferentes? **Sí, debe realizarse la solicitud por separado con los correspondientes formularios, presupuestos y declaraciones responsables.**
- Una sala polivalente de teatro y música, donde el porcentaje teatro es superior, ¿puede pedir la modalidad B2? **Sí, siempre y cuando no haya solicitado las ayudas a Música y Danza.**

MODALIDAD B3

- *¿Las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones) se pueden presentar a esta modalidad para la organización de un festival? **Sí, siempre y cuando no estén vinculadas a administraciones autonómicas y cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria.***

BIENALES

- *¿Cómo queda la ayuda del 2º año de bienal dentro de este lanzamiento de ayudas? ¿Se mantienen? ¿Se verán afectadas? ¿Siguen su curso de pagos? **Las empresas beneficiarias de las ayudas de concertaciones bienales 2019-2020 ya han sido informadas sobre esta cuestión y se está iniciando la tramitación de los pagos de la segunda anualidad de las empresas que han presentado la documentación requerida.***